"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

*

Ministerio do Educación Universidad Teonológica Nacional

Roctorado

REGISTRADO

AZUCENA PERALTA DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 28 de junio de 2012.

VISTO la Resolución Nº 23/2012 del Consejo Directivo de la Facultad

Regional Concepción del Uruguay, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior,

mediante la cual solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos

vencidos al alumno Eduardo Alberto SILGUERO - Legajo Nº 14065345, de la carrera

Ingeniería Civil que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que se establecieron como nuevos lineamientos otorgar prórrogas de

trabajos prácticos sólo a aquellos alumnos que terminaron de cursar la currícula

correspondiente a su carrera.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad

mantener los términos de la reglamentación vigente, contemplando únicamente medidas

de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de

estudios razonables, que les posibilite terminar sus carreras dentro de un año académico.

Que el según el expediente analizado, el solicitante ha cumplido con la

currícula correspondiente a su carrera.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó otorgar

la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas

por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Alinisterio do Educación Universidad Teonológica Nacional Rectorado REGISTRADO

AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 23/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y prorrogar como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2013, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas, que se encuentran vencidas al alumno **Eduardo Alberto SILGUERO - Legajo** N° 14065345, de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los alumnos mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN № 820/2012

fns

(Wey

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior